



STA MARIA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA GADPRSMT-SE- 005-2025-05



EL DIRECTORIO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

CONSIDERANDO:

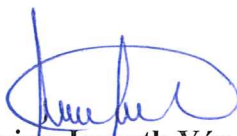
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **63** establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **a**, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **c**, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:**
c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **d**, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:**
d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **70** literal **r**, establece: **Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** *r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de*



Ing. Félix Javier Masapanta Arequipa
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL
TOACHI



Sr. Mauro Serafin Plaza Anilema
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL
TOACHI



Lcda. Mirian Jeaneth Yáñez Torres
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Directorio del Gobierno Parroquial de Santa María del Toachi, el 18 de septiembre de 2025.- CERTIFICO. - Santa María del Toachi, 18 de septiembre de 2025.



Lcda. Rosalba Makibel Lozada Cárceles
SECRETARIA – TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA MARÍA DEL TOACHI

ELABORADO POR	:	Ing. Marjorie Vásquez Espinoza	
REVISADO Y APROBADO POR	:	Ing. Paola Karina Puco Olivo	